

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS, CONCURSO BECA
REGIONAL PARA DEPORTISTAS CON
PROYECCIÓN AL ALTO RENDIMIENTO DE LA
REGIÓN DE ATACAMA 2019, TEAM
ATACAMA, GLOSA 02, 2.1. LEY 21.125 AÑO
2019.**

523

RESOLUCIÓN EXENTA F N D R N° ____/

COPIAPÓ, 04 OCT 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.125 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2019; en la Resolución Exenta CORE N° 05 de fecha 06 de marzo de 2019 que aprobó las Bases Generales y Especiales para Instituciones Privadas sin Fines de Lucro; en la Resolución Exenta General N°240 de fecha 15 de abril de 2019, que nombra la Comisión de Admisibilidad; en la Resolución en la Resolución Exenta FNDR N° 48 de fecha 02 de mayo de 2019 que aprueba el nombramiento de la comisión de evaluación y selección; en las Resoluciones Exenta FNDR N°44, 45, 46 y 47, se aprobaron nóminas de admisibilidad; en las Resolución Exenta FNDR N°64, 65, 66 y 67 todas de fecha 28 de mayo de 2019, en las que se aprobaron las actas de selección y listas de espera; en la Resolución Exenta CORE N° 23 de 2019; en la Resolución Exenta FNDR N°402 de 2019; en las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019, de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta CORE N°05 de fecha 06 de marzo de 2019, se aprobaron las Bases Generales y Especiales de las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro Glosa 02, 2.1 Ley N°21.125, sobre presupuesto para el sector público año 2019.

2. Que, con fecha 02 de mayo de 2019, mediante las Resoluciones Exenta FNDR N°44, 45, 46 y 47 se aprobaron las nóminas admisibles y

no admisibles de proyectos de Deporte y Programa Elige Vivir Sano, Cultura, Seguridad Ciudadana, y de Carácter Social, Prevención de Drogas y Medio Ambiente, respectivamente.

3. Que, mediante las Resoluciones Exenta FNDR N°64, 65, 66 y 67 todas de fecha 28 de mayo de 2019, se aprobaron las nóminas de selección de los proyectos Deportivos, Culturales, de Seguridad Ciudadana, y de Carácter Social Prevención y Rehabilitación de Drogas respectivamente, suscribiéndose el día 29 de mayo de 2019, el convenio de transferencia de recursos con la Institución y para la ejecución del proyecto que se indicará en lo resolutivo de la presente resolución.

4. Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 23, de 04 de septiembre de 2019, se aprobó la sesión extraordinaria N° 02, de 28 de agosto de 2019, la cual en su acuerdo N° 1, aprobó la propuesta de distribución del saldo disponible de las glosas del 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de Atacama, correspondiente al año en curso, ascendiente a una suma total de M\$ 371.794 (trescientos setenta y un millones setecientos noventa y cuatro pesos).

5. Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 460, de 05 de septiembre de 2019, de manera proporcional, equitativa y competitiva, se modificó la Resolución Exenta FNDR N° 402 de 22 de Julio de 2019 (acto administrativo de selección), pasando la agrupación que suscribe el presente convenio, desde la lista de espera ha seleccionado.

6. Que, dado el monto de la transferencia a la que se refiere el convenio que por este acto se sanciona, la presente resolución no se encuentra sujeta al trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el convenio de transferencia suscrito con fecha **06 de septiembre de 2019**, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Institución **CLUB ATLÉTICO ATACAMA, RUT 65.027.193-9**, para la transferencia de los recursos y la ejecución del proyecto que a continuación se indica:

NOMBRE DEPORTISTA	RUN DEPORTISTA	DISCIPLINA	MONTO \$
LUCIANA ZELAYA ORLANDINI	21.490.550-7	ATLETISMO	\$ 2.000.000

2. TÉNGASE PRESENTE que el Convenio que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONCURSO

“BECA REGIONAL PARA DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN AL ALTO RENDIMIENTO DE LA REGIÓN DE ATACAMA 2019, TEAM ATACAMA”

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

CLUB ATLÉTICO ATACAMA

En Copiapó, a 06 de septiembre de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante “Gobierno Regional”; y el **CLUB ATLÉTICO ATACAMA**, RUT **65.027.193-9** representada por su Presidente don **ALVARO VALDERRAMA VALDÉS**, Cédula Nacional de Identidad **N°9.323.444-8**, ambos domiciliados en calle **Avda. Málaga N°4062, Villa El Español**, comuna de **COPIAPÓ**, en adelante “la Institución”, quienes acuerdan suscribir un Convenio de Transferencia con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes.

1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N°03 de fecha 6 de marzo de 2019 se aprobó el acuerdo N°05 de la sesión ordinaria N°03/2019, aprobándose la distribución de los recursos de la Glosa presupuestaria 02 N°2.1, de la ley N°21.125 sobre presupuesto para el sector público para el año 2019.

2.- Que, mediante Resolución Exenta Core N°14 del 14 de junio de 2019, se aprobaron las Bases del concurso **“BECA REGIONAL PARA DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN AL ALTO RENDIMIENTO DE LA REGIÓN DE ATACAMA 2019, TEAM ATACAMA”**.

3.- Que, mediante Acta de Evaluación de fecha 19 de julio de 2019, la comisión nombrada para esos efectos mediante Resolución Exenta FNDR N°337 del 1 de julio de 2019, emitió su informe en el que constan los proyectos seleccionados con financiamiento, dentro de los cuales se encuentran los proyectos que serán objeto del presente convenio.

4.- Que, los proyectos que serán objeto del beneficio han sido seleccionados definitivamente mediante Resolución Exenta FNDR N°402 de fecha 22 de julio de 2019.

5.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 23, de 04 de septiembre de 2019, se aprobó la sesión extraordinaria N° 02, de 28 de agosto de 2019, la cual en su acuerdo N° 1, aprobó la propuesta de distribución del saldo disponible de las glosas del 6% del Fondo Nacional

de Desarrollo Regional de Atacama, correspondiente al año en curso, ascendiente a una suma total de M\$ 371.794 (trescientos setenta y un millones setecientos noventa y cuatro pesos.

6.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 460, de 05 de septiembre de 2019, de manera proporcional, equitativa y competitiva, se modificó la Resolución Exenta FNDR N° 402 de 22 de Julio de 2019 (acto administrativo de selección), pasando la agrupación que suscribe el presente convenio, desde la lista de espera ha seleccionado.

SEGUNDO: Proyectos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente para el año 2019, Glosa 02 N° 2.1 , y en la Resolución Exenta Core N°14 del 14 de junio de 2019, que aprobó las Bases para la realización del concurso denominado **“BECA REGIONAL PARA DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN AL ALTO RENDIMIENTO DE LA REGIÓN DE ATACAMA 2019, TEAM ATACAMA”**, el Gobierno Regional de Atacama resuelve subvencionar a través de la Glosa 02 N°2.1 actividades deportivas y del programa Elige Vivir Sano a los deportistas de alto rendimiento y a los deportistas de proyección nacional e internacional de la región, patrocinados por instituciones privadas sin fines de lucro - del ámbito deportivo -, con la finalidad de contribuir en el perfeccionamiento, en la obtención de logros deportivos y la proyección de los mencionados deportistas - previo proceso de concursabilidad - ello en concordancia y en cumplimiento del mandato legal del Gobierno Regional, el cual, como administrador superior de la Región de Atacama, tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

Por lo tanto, y considerando lo resuelto en la Resolución Exenta FNDR N°402, de julio de 2019, las partes del presente convenio de transferencia acuerdan que el beneficio materia de este acto, subvencionará los proyectos deportivos siguientes, los que se consideran de manera individual y separada para todos los efectos jurídicos, administrativos y presupuestarios:

NOMBRE DEPORTISTA	RUN DEPORTISTA	DISCIPLINA	MONTO \$
LUCIANA ZELAYA ORLANDINI	21.490.550-7	ATLETISMO	\$ 2.000.000

TERCERO: Costos y Garantías.

El Gobierno Regional transfiere en este acto - previa entrega de un pagaré para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de los proyectos, equivalente al 100% del monto transferido,

por cada uno, individualmente considerado - de los montos indicados en la cláusula segunda precedente (impuesto incluido) a la Institución **CLUB ATLÉTICO ATACAMA**, para quien acepta su Presidente, con el objeto de ejecutar los proyectos individualizados en la misma.

CUARTO: Obligaciones de la Institución.

La Institución podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y actividades de la programación, que se compromete a ejecutar con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases del concurso **"BECA REGIONAL PARA DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN AL ALTO RENDIMIENTO DE LA REGIÓN DE ATACAMA 2019, TEAM ATACAMA"**.

El Gobierno Regional de Atacama, a través del personal de la División de Presupuesto e Inversión Regional, velará por el adecuado control de la ejecución del proyecto Beneficiado. Para lo anterior, la Institución, estará obligada a dar a los funcionarios todas las facilidades para el desempeño de sus labores de supervisión y control, a través de la presentación de documentación necesaria para acreditar que la ejecución se ha realizado de acuerdo a las actividades e ítems aprobados.

QUINTO: De los bienes.

Será de exclusiva responsabilidad de la Institución velar por el correcto y buen uso que se dé a los bienes e implementaciones adquiridas con los recursos transferidos.

Deberá, por su parte, destinarlos a los fines indicados en el proyecto postulado y adjudicado.

Y además, deberá asegurar que el deportista beneficiario utilice a su entera disposición los bienes en cuestión.

SEXTO: Cronograma.

La Institución deberá presentar un cronograma en la División de Presupuesto e Inversión Regional, del Gobierno Regional de Atacama, un cronograma de ejecución de los proyectos, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas. Asimismo, deben informar de cualquier hecho relevante que afecten la normal ejecución del mismo.

SÉPTIMO: Rendición de Cuentas.

La Institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en los gastos asociados a la ejecución de los proyectos aprobados, señalados en la cláusula segunda

precedente, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional – de manera separada por cada proyecto - en la forma que se indica en el documento anexo en la página web www.goreatacama.cl, el que se entiende formar parte de éste para todos los efectos legales y que se denomina MANUAL DE RENDICION DE CUENTAS.

Sin perjuicio de lo establecido en dicho manual, el Gobierno Regional se reserva el derecho de solicitar a la institución los medios necesarios para acreditar la participación del deportista en competencias, campeonatos u eventos, ya sea mediante fotografías, inscripciones, logros u otros antecedentes que permitan respaldar el gasto.

En todo caso, a la hora de rendir cuentas de los gastos la Institución deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, preparando mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, y presentar un informe final, una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Institución para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada precedentemente, responderá la Institución de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Institución por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos, sin perjuicio de recurrir al Consejo de Defensa del Estado, para obtener la restitución de los fondos que correspondan.

Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, éstos deben ser reintegrados al Gobierno Regional, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional FNDR N°12109054974, y remitir el comprobante original a la División de Presupuesto e Inversión Regional.

OCTAVO: Prórrogas.

Cualquier prórroga que la Institución pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en las bases del concurso deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional, debiendo solicitarse la prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional, a la División de Presupuesto e Inversión Regional, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo.

Si durante la ejecución del proyecto, ocurriera una situación fortuita o de fuerza mayor incontrolable que impida a la Institución cumplir con la ejecución de la actividad, se podrá solicitar una suspensión de plazo al Jefe la División División de Presupuesto e Inversión Regional, del Gobierno Regional de Atacama, el tiempo suspendido no será imputable al plazo de ejecución, no obstante, estará afecta a la rendición mensual. Para la autorización correspondiente, la Institución deberá adjuntar los antecedentes que evidencie la existencia de la situación fortuita o fuerza mayor, con la finalidad que se puede evaluar, ponderar y aprobar dicha solicitud.

Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a jjulio@goreatacama.cl con copia a acaceresa@goreatacama.cl.

NOVENO: Modificaciones.

Toda modificación necesaria para la buena ejecución de los proyectos, solo podrá solicitarla por escrito la Institución a la División de Presupuesto e Inversión Regional, quien podrá autorizar únicamente las modificaciones en el proyecto que implique traspaso de recursos dentro del mismo ítems o entre los ítems definidos a continuación: Personal, Inversión, Operación, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos, plazos y costos del proyecto.

Estas modificaciones deben solicitarse previo a la participación de la competencia y/o realizada la actividad, asimismo, debe estar debidamente justificadas y solo tendrán lugar entre ítems.

DÉCIMO: Facultades del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de los proyectos, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Institución, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

Se presume incumplimiento grave por parte de la Institución, entre otros, en los siguientes casos:

- Si los recursos han sido utilizados en actividades distintas a las consideradas en el proyecto.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando la Institución se disuelva de conformidad con la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entregue la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.
- No se dé cumplimiento a la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

En todo caso, y sin que la enumeración precedente sea taxativa, el Gobierno Regional se reserva el derecho de recurrir ante el Consejo de Defensa del Estado para hacer efectiva las responsabilidades y reintegros que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del convenio y Plazo de ejecución.

El presente convenio de transferencia tiene su vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte de la Institución de las obligaciones establecidas en este acto. Sin perjuicio de esto, las actividades a financiar deberán ejecutarse durante el año 2019, y comenzará a regir a contar de la total tramitación del presente convenio, considerando la especial e impostergable naturaleza de las actividades que forman parte de cada uno de los proyectos.

Por motivos fundados y debidamente justificados para la correcta continuidad del proyecto, podrá prorrogarse su ejecución de la forma y por las causales que se estipulen en el respectivo acuerdo de voluntades.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Interpretación.

En caso de existir contradicción respecto a la interpretación de lo preceptuado en el presente convenio con las disposiciones de las bases del concurso, deberá estarse primero a lo indicado en las bases.

En todo caso, respecto de materias no consignadas en el presente acuerdo de voluntades, y que forman parte de las Bases del Concurso, deberá estarse a lo ahí consignado, considerando que ambos son instrumentos complementarios.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La personería de don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 132 del 18 de marzo de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **ALVARO VALDERRAMA VALDÉS** para actuar en representación de la Institución **CLUB ATLETICO ATACAMA**, emana del certificado de vigencia y directorio de fecha 27.06.2019 otorgado por el Instituto Nacional de Deporte.

DÉCIMO SEXTO: Copias.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Institución y dos en poder del Gobierno Regional.

3. **IMPÚTESE** los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al **Subtítulo: 24 “Transferencias Corrientes”, Ítem: 01, Asignación: 100** del Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F. N. D. R.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Patricio Urquieta García
PATRICIO URQUIETA GARCÍA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

1. Interesados
 2. División de Presupuesto e Inversión
 3. Departamento Presupuesto FNDR
 4. Asesoría Jurídica
 5. Oficina Partes
- PUG/JSCR/LMOT/AC/VPARD/pard
- [Handwritten signature]*



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONCURSO

“BECA REGIONAL PARA DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN AL ALTO RENDIMIENTO DE LA REGIÓN DE ATACAMA 2019, TEAM ATACAMA”

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA Y CLUB ATLÉTICO ATACAMA

En Copiapó, a 06 de Septiembre de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante “Gobierno Regional”; y el **CLUB ATLÉTICO ATACAMA**, RUT **65.027.193-9** representada por su Presidente don **ALVARO VALDERRAMA VALDÉS**, Cédula Nacional de Identidad **N°9.323.444-8**, ambos domiciliados en calle **Avda. Málaga N°4062, Villa El Español**, comuna de **COPIAPÓ**, en adelante “la Institución”, quienes acuerdan suscribir un Convenio de Transferencia con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N°03 de fecha 6 de marzo de 2019 se aprobó el acuerdo N°05 de la sesión ordinaria N°03/2019, aprobándose la distribución de los recursos de la Glosa presupuestaria 02 N°2.1, de la ley N°21.125 sobre presupuesto para el sector público para el año 2019.
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta Core N°14 del 14 de junio de 2019, se aprobaron las Bases del concurso **“BECA REGIONAL PARA DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN AL ALTO RENDIMIENTO DE LA REGIÓN DE ATACAMA 2019, TEAM ATACAMA”**.
- 3.- Que, mediante Acta de Evaluación de fecha 19 de julio de 2019, la comisión nombrada para esos efectos mediante Resolución Exenta FNDR N°337 del 1 de julio de 2019, emitió su informe en el que constan los proyectos seleccionados con financiamiento, dentro de los cuales se encuentran los proyectos que serán objeto del presente convenio.
- 4.- Que, los proyectos que serán objeto del beneficio han sido seleccionados definitivamente mediante Resolución Exenta FNDR N°402 de fecha 22 de julio de 2019.
- 5.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 23, de 04 de septiembre de 2019, se aprobó la sesión extraordinaria N° 02, de 28 de agosto de 2019, la cual en su acuerdo N° 1, aprobó la propuesta de distribución del saldo disponible de las glosas del 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de Atacama, correspondiente al año en curso, ascendiente a una suma total de M\$ 371.794 (trescientos setenta y un millones setecientos noventa y cuatro pesos).
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 460, de 05 de septiembre de 2019, de manera proporcional, equitativa y competitiva, se modificó la Resolución Exenta FNDR N° 402 de 22 de Julio de 2019 (acto administrativo de selección), pasando la agrupación que suscribe el presente convenio, desde la lista de espera ha seleccionado.

SEGUNDO: Proyectos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente para el año 2019, Glosa 02 N° 2.1 , y en la Resolución Exenta Core N°14 del 14 de junio de 2019, que aprobó las Bases para la realización del concurso denominado **“BECA REGIONAL PARA DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN AL ALTO RENDIMIENTO DE LA REGIÓN DE ATACAMA 2019, TEAM ATACAMA”**, el Gobierno Regional de Atacama resuelve subvencionar a través de la Glosa 02 N°2.1 actividades deportivas y del programa Elige Vivir Sano a los deportistas de alto rendimiento y a los deportistas de proyección nacional e internacional de la región, patrocinados por instituciones privadas sin fines de lucro - del ámbito deportivo -, con la finalidad de contribuir en el perfeccionamiento, en la obtención de logros deportivos y la proyección de los mencionados deportistas - previo proceso de concursabilidad - ello en concordancia y en cumplimiento del mandato legal del Gobierno Regional, el cual, como administrador superior de la Región de Atacama, tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

Por lo tanto, y considerando lo resuelto en la Resolución Exenta FNDR N°402, de julio de 2019, las partes del presente convenio de transferencia acuerdan que el beneficio materia de este acto, subvencionará los proyectos deportivos siguientes, los que se consideran de manera individual y separada para todos los efectos jurídicos, administrativos y presupuestarios:

NOMBRE DEPORTISTA	RUN DEPORTISTA	DISCIPLINA	MONTO \$
LUCIANA ZELAYA ORLANDINI	21.490.550-7	ATLETISMO	\$ 2.000.000

TERCERO: Costos y Garantías.

El Gobierno Regional transfiere en este acto - previa entrega de un pagaré para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de los proyectos, equivalente al 100% del monto transferido, por cada uno, individualmente considerado - de los montos indicados en la cláusula segunda precedente (impuesto incluido) a la Institución **CLUB ATLÉTICO ATACAMA**, para quien acepta su Presidente, con el objeto de ejecutar los proyectos individualizados en la misma.

CUARTO: Obligaciones de la Institución.

La Institución podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y actividades de la programación, que se compromete a ejecutar con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases del concurso **“BECA REGIONAL PARA DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN AL ALTO RENDIMIENTO DE LA REGIÓN DE ATACAMA 2019, TEAM ATACAMA”**.

El Gobierno Regional de Atacama, a través del personal de la División de Presupuesto e Inversión Regional, velará por el adecuado control de la ejecución del proyecto Beneficiado. Para lo anterior, la Institución, estará obligada a dar a los funcionarios todas las facilidades para el desempeño de sus labores de supervisión y control, a través de la presentación de documentación necesaria para acreditar que la ejecución se ha realizado de acuerdo a las actividades e ítems aprobados.

QUINTO: De los bienes.

Será de exclusiva responsabilidad de la Institución velar por el correcto y buen uso que se dé a los bienes e implementaciones adquiridas con los recursos transferidos. Deberá, por su parte, destinarlos a los fines indicados en el proyecto postulado y adjudicado. Y además, deberá asegurar que el deportista beneficiario utilice a su entera disposición los bienes en cuestión.

SEXTO: Cronograma.

La Institución deberá presentar un cronograma en la División de Presupuesto e Inversión Regional, del Gobierno Regional de Atacama, un cronograma de ejecución de los proyectos, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas. Asimismo, deben informar de cualquier hecho relevante que afecten la normal ejecución del mismo.

SÉPTIMO: Rendición de Cuentas.

La Institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en los gastos asociados a la ejecución de los proyectos aprobados, señalados en la cláusula segunda precedente, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional – de manera separada por cada proyecto - en la forma que se indica en el documento anexo en la página web www.goreatacama.cl, el que se entiende formar parte de éste para todos los efectos legales y que se denomina MANUAL DE RENDICION DE CUENTAS.

Sin perjuicio de lo establecido en dicho manual, el Gobierno Regional se reserva el derecho de solicitar a la institución los medios necesarios para acreditar la participación del deportista en competencias, campeonatos u eventos, ya sea mediante fotografías, inscripciones, logros u otros antecedentes que permitan respaldar el gasto.

En todo caso, a la hora de rendir cuentas de los gastos la Institución deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, preparando mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, y presentar un informe final, una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Institución para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada precedentemente, responderá la Institución de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Institución por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos, sin perjuicio de recurrir al Consejo de Defensa del Estado, para obtener la restitución de los fondos que correspondan.

Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, éstos deben ser reintegrados al Gobierno Regional, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional FNDR N°12109054974, y remitir el comprobante original a la División de Presupuesto e Inversión Regional.

OCTAVO: Prórrogas.

Cualquier prórroga que la Institución pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en las bases del concurso deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional, debiendo solicitarse la prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional, a la División de Presupuesto e Inversión Regional, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo.

Si durante la ejecución del proyecto, ocurriera una situación fortuita o de fuerza mayor incontrolable que impida a la Institución cumplir con la ejecución de la actividad, se podrá solicitar una suspensión de plazo al Jefe la División División de Presupuesto e Inversión Regional, del Gobierno Regional de Atacama, el tiempo suspendido no será imputable al plazo de ejecución, no obstante, estará afecta a la rendición mensual. Para la autorización correspondiente, la Institución deberá adjuntar los antecedentes que evidencie la existencia de la situación fortuita o fuerza mayor, con la finalidad que se puede evaluar, ponderar y aprobar dicha solicitud.

Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a jjulio@goreatacama.cl con copia a acaceresa@goreatacama.cl.

NOVENO: Modificaciones.

Toda modificación necesaria para la buena ejecución de los proyectos, solo podrá solicitarla por escrito la Institución a la División de Presupuesto e Inversión Regional, quien podrá autorizar únicamente las modificaciones en el proyecto que implique traspaso de recursos dentro del mismo ítems o entre los ítems definidos a continuación: Personal, Inversión, Operación, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos, plazos y costos del proyecto.

Estas modificaciones deben solicitarse previo a la participación de la competencia y/o realizada la actividad, asimismo, debe estar debidamente justificadas y solo tendrán lugar entre ítems.

DÉCIMO: Facultades del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de los proyectos, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Institución, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

Se presume incumplimiento grave por parte de la Institución, entre otros, en los siguientes casos:

- Si los recursos han sido utilizados en actividades distintas a las consideradas en el proyecto.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando la Institución se disuelva de conformidad con la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entregue la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.
- No se dé cumplimiento a la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

En todo caso, y sin que la enumeración precedente sea taxativa, el Gobierno Regional se reserva el derecho de recurrir ante el Consejo de Defensa del Estado para hacer efectiva las responsabilidades y reintegros que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del convenio y Plazo de ejecución.

El presente convenio de transferencia tiene su vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte de la Institución de las obligaciones establecidas en este acto. Sin perjuicio de esto, las actividades a financiar deberán ejecutarse durante el año 2019, y comenzará a regir a contar de la total tramitación del presente convenio, considerando la especial e impostergable naturaleza de las actividades que forman parte de cada uno de los proyectos.

Por motivos fundados y debidamente justificados para la correcta continuidad del proyecto, podrá prorrogarse su ejecución de la forma y por las causales que se estipulen en el respectivo acuerdo de voluntades.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Interpretación.

En caso de existir contradicción respecto a la interpretación de lo preceptuado en el presente convenio con las disposiciones de las bases del concurso, deberá estarse primero a lo indicado en las bases.

En todo caso, respecto de materias no consignadas en el presente acuerdo de voluntades, y que forman parte de las Bases del Concurso, deberá estarse a lo ahí consignado, considerando que ambos son instrumentos complementarios.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

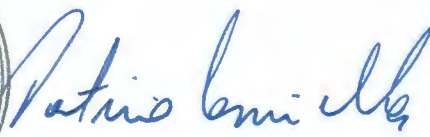
La personería de don **PATRICIO URGUIETA GARCÍA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 132 del 18 de marzo de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **ALVARO VALDERRAMA VALDÉS** para actuar en representación de la Institución **CLUB ATLETICO ATACAMA**, emana del certificado de vigencia y directorio de fecha 27.06.2019 otorgado por el Instituto Nacional de Deporte.

DÉCIMO SEXTO: Copias.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Institución y uno en poder del Gobierno Regional.




PATRICIO URGUIETA GARCÍA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL ATACAMA


ALVARO VALDERRAMA VALDÉS
REPRESENTANTE LEGAL
CLUB ATLETICO ATACAMA